



Gaceta Parlamentaria

Año XX

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de abril de 2017

Número 4769-XXIV

CONTENIDO

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y el combate al cambio climático

Anexo XXIV

Viernes 28 de abril

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

Honorable Asamblea:

La Comisión de Puntos Constitucionales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 39, numerales 1 y 2, fracción XL y numeral 3 y 45, numeral 6, inciso f) de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, así como en los diversos 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2; 157, numeral 1, fracciones I y IV; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, somete a consideración de los integrantes de esta Soberanía el presente:

Dictamen

Para ello, esta Comisión Dictaminadora hizo uso de la siguiente:

Metodología

La Comisión de Puntos Constitucionales, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el apartado denominado **Antecedentes Legislativos**, se da cuenta del trámite del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Iniciativa;

II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.;

III. En las **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos sobre la reforma, con base en esto se sustenta el sentido del presente dictamen, y

IV. En el capítulo relativo al **Texto Normativo y Régimen Transitorio**, se plantea el Proyecto de Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en sentido positivo, mismo que contiene el

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Primero. El 03 de noviembre de 2016, el Diputado BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA presentó la iniciativa con proyecto de decreto en la que se propone reformar la fracción X del art. 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Segundo. El 04 de noviembre de la misma anualidad, mediante oficio **D.G.P.L. 63-II-6-1267** la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa de mérito a esta Comisión para su dictamen, misma que fuera registrada con el número **CPC-I-353-17** del índice consecutivo de esta Comisión.

II. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

La Iniciativa del Diputado GUERRA URBIOLA propone reformar la fracción X del art. 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, bajo la siguiente argumentación:

Que los lineamientos de la política exterior de México se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 89, fracción X.

Que en nuestra Carta Magna se establecieron los principios de derecho internacional que universalmente prevalecen y son reconocidos en el Concierto de las Naciones.

Que mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de mayo de 1988, fue reformada la fracción X del artículo 89 de la Constitución, otorgando expresamente la dirección de la política exterior mexicana al presidente de la República. En este sentido, el significado de que la norma fundamental del Estado mexicano haya elevado jerárquicamente los principios que orientan las relaciones jurídicas y políticas en el mundo, es sustantivo para que a través del jefe del estado y del gobierno, se defina claramente la posición y actuar de México frente a las directrices que marcan el devenir de la agenda internacional. Lo anterior corresponde a una sana convivencia con las demás naciones y recoge el sentimiento general del pueblo mexicano.

Que en origen y de acuerdo a lo anterior y en un sentido eminentemente formal, las normas fundamentales que rigen permanentemente la conducta de las relaciones

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

internacionales en México, se encuentran consignadas en la fracción X del artículo 89 constitucional:

“Artículo 89.

Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.”

Que la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) incluyó en su agenda de trabajo, el Proyecto de Código de Delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad, entre otras medidas que establecen a los derechos humanos como parte de los principios universales del derecho internacional.

Que en consecuencia mediante los decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación que han reformado la multicitada fracción el 12 de febrero de 2007 y el 10 de junio de 2011, como parte de la armonización constitucional con las convenciones internacionales y con los lineamientos de la Comisión de Derecho Internacional de la ONU, respecto de los principios que de raíz se establecieron, se agregó a la visión política y jurídica de nuestro país el principio relativo al respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos; con ello México se adhirió a la perspectiva mundial entorno al respeto de la persona humana como parte fundamental de la exigencia internacional, para consolidar el estado democrático desde la óptica del individuo y su desarrollo en un marco de libertad, igualdad, respeto y seguridad jurídica.

Que en este entorno México ha adoptado principios que la Comisión de Derecho Internacional de la Organización de las Naciones Unidas ha vertido en sus resoluciones, y que a la par han hecho eco en la asamblea general de la institución internacional.

Que en el marco de la agenda internacional los asuntos relativos al medio ambiente y al impacto del cambio climático como fenómeno mundial, que alerta a las naciones sobre la viabilidad y la sustentabilidad del planeta, es un hecho imperativo para la propia viabilidad de la humanidad y el ecosistema.

Que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, la comunidad internacional abordó el reto de articular un modelo de desarrollo global que, sin restar independencia a las decisiones nacionales, fuera capaz de trazar parámetros comunes para asegurar conjuntamente con el desarrollo económico, el bienestar social y ambiental de la humanidad. Durante ese foro, se planteó el desarrollo sustentable como la única estrategia a seguir para asegurar un desarrollo ambientalmente adecuado y de largo plazo.

Que México adoptó medidas para avanzar hacia una sociedad sustentable, mismas que se tradujeron en el desarrollo de instituciones ambientales y en la modernización de la gestión ambiental. También se iniciaron cambios en los esquemas de aprovechamiento de recursos naturales para que su desempeño fuera acorde con el medio ambiente. Sin embargo, los logros alcanzados resultaron modestos comparados con los retos que ha

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

enfrentado la sociedad mexicana en las últimas décadas. Las tasas de degradación ambiental continúan, e incluso, aumentan después de la Conferencia de Río, por lo que se demanda, con sentido de urgencia y alta prioridad política, una nueva estrategia, una nueva visión y sobre todo, un nuevo compromiso político dirigido a promover el desarrollo sustentable en México.

La sostenibilidad no es ni un sueño ni una situación inmutable, sino un proceso creativo en la búsqueda del equilibrio que se extiende a todos los ámbitos de la toma de decisiones en este nivel. Un proceso de gestión basado en la sostenibilidad permite tomar decisiones que no representen únicamente los intereses de las personas afectadas, sino también los de las generaciones futuras.

No podemos permitir trasladar nuestros problemas al medio ambiente ni tampoco a las generaciones futuras.

Que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su principio número 11, ha establecido que los estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales, deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

Por su parte la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en su principio número 11, plantea que las políticas ambientales de todos los estados deberían estar encaminadas a aumentar el potencial de crecimiento actual o futuro de los países en desarrollo, y no deberían coartar ese potencial ni obstaculizar el logro de mejores condiciones de vida para todos, además que los estados y las organizaciones internacionales, deberían tomar las disposiciones pertinentes con miras a llegar a un acuerdo para hacer frente a las consecuencias económicas que pudieran resultar en los planos nacional e internacional, de la aplicación de medidas ambientales.

Que de acuerdo con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (1992) en su artículo 2, declara que "el objetivo último de la convención y de todo instrumento jurídico conexo que adopte la Conferencia de las Partes, es lograr, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la convención, la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible".

Que asimismo en su artículo 3 establece que las **Partes**, en las medidas que adopten para lograr el objetivo de la convención y aplicar sus disposiciones, se guiarán, entre otras cosas, por lo siguiente:

«1. **Las Partes** deberían proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades. En consecuencia, **las Partes** que son países desarrollados deberían tomar la iniciativa en lo que respecta a combatir el cambio climático y sus efectos adversos.»

Que entre el 20 y el 22 de junio de 2012, los jefes de estado y de gobierno y los representantes de alto nivel, se reunieron en Río de Janeiro (Brasil), con la plena participación de la sociedad civil, renovaron su compromiso a favor del desarrollo sostenible

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

y de la promoción de un futuro económico, social y ambientalmente sostenible para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras.

Que también en esta convención se reconoció la gravedad de la pérdida mundial de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas, reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de ecosistemas que prestan servicios esenciales, por lo que es importante consolidar la resiliencia de los ecosistemas e incorporar la consideración de los efectos y beneficios socioeconómicos de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles.

Que los principios internacionales multicitados centran su directriz en referencias realizadas al Estado como el eje de la composición multinacional, y no obstante, los fenómenos de afectación al medio ambiente por la acción humana, y en particular el relativo al cambio climático, requieren una visión holística e integral para hacer frente al deterioro que nuestro planeta experimenta superando el concepto interestatal o internacional, y reorientándolo al concepto de un nuevo derecho de la globalidad que promueva acciones en aras de la sustentabilidad del planeta tierra.

Que la incorporación y reconocimiento en nuestra Constitución política del principio que enmarca al medio ambiente y al planeta tierra como el asunto más relevante de la agenda mundial en jerarquía, dado que apunta nada más y nada menos a la coexistencia geosistémica, y a la viabilidad en el tiempo de todo cuanto existe en nuestro globo, se torna sumamente relevante para que así, como nuestra Carta Magna fuera pionera universal en los derechos sociales establecidos en 1917, en el siglo XXI sea sustantivo que nuestra norma fundamental reconozca como postura y axioma frente al mundo, la lucha por las condiciones que le otorguen futuro a la humanidad y al ecosistema.

Que el documento de proyecto final de la Cumbre de las Naciones Unidas (que tendrá lugar del 25 al 27 de septiembre de 2015), definitivamente el El Planeta es tema de agenda legislativa para los países:

“Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas que anunciamos, hoy demuestran la magnitud de esta ambiciosa nueva Agenda Universal. Con ellos se pretende retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y lograr lo que con ellos no se consiguió. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Los objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible y conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental.

Los Objetivos y las metas estimularán durante los próximos 15 años la acción en las siguientes esferas de importancia crítica para la humanidad y el planeta:

Las Personas

Estamos decididos a poner fin a la pobreza y al hambre en todas sus formas y dimensiones, y a velar porque todos los seres humanos puedan realizar su potencial con dignidad e igualdad y en un medio ambiente saludable.

El Planeta

“Estamos decididos a proteger el planeta contra la degradación, incluso mediante el consumo y la producción sostenibles, la gestión sostenible de sus recursos naturales y medidas urgentes para hacer frente al cambio climático, de manera que pueda satisfacer las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

La Prosperidad

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

«Estamos decididos a velar porque todos los seres humanos puedan disfrutar de una vida próspera y plena, y porque el progreso económico, social y tecnológico, se produzca en armonía con la naturaleza.

1-21...

22. Cada país enfrenta desafíos específicos en su búsqueda del desarrollo sostenible, pero merecen especial atención los países más vulnerables y, en particular, los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños estados insulares en desarrollo, al igual que los países que se encuentran en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Muchos países de ingresos medianos también están atravesando graves dificultades.

23. «Es necesario empoderar a las personas vulnerables. Esta agenda refleja las necesidades de todos los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad (más de 80 por ciento de las cuales viven en la pobreza), las personas que viven con VIH/Sida, las personas de edad avanzada, los pueblos indígenas, los refugiados y los desplazados internos y los migrantes, entre otros. Estamos resueltos a emprender más acciones y medidas eficaces, de conformidad con el derecho internacional, para eliminar obstáculos y restricciones, fortalecer el apoyo a las personas que viven en zonas afectadas por emergencias humanitarias complejas y en zonas afectadas por el terrorismo y atender sus necesidades especiales.

24. Nos comprometimos a poner fin a la pobreza en todas sus formas y dimensiones, lo que incluirá erradicar la pobreza extrema para 2030. Todas las personas deben disfrutar de un nivel de vida básico.

24 al 169.»

Que las tres prioridades claramente establecidas en la Cumbre de las Naciones Unidas en materia de desarrollo sostenible, son economía, sociedad y medio ambiente, por lo que subrayo los puntos del documento que consideré enriquecen la iniciativa que son: Las Personas, El Planeta y La Prosperidad.

Como puede advertirse el combate a la degradación ambiental y el cambio climático son valores aceptados por la comunidad internacional, lo que se traduce en un *ius cogens*, es por ello que se propone adoptar como noveno principio dentro de la política internacional de México la promoción del planeta tierra y el medio ambiente global como un bien jurídico a tutelar por el derecho internacional.

El titular de Ejecutivo federal, en la Cumbre Mundial sobre el Clima (2015) afirmó que para México el cambio climático es un compromiso de estado, además subrayó que enfrentar el cambio climático exige el compromiso y suma de voluntades de todas las naciones y todos los actores, remarcó que "el planeta" es nuestro único hogar.

Por lo anterior, la proposición de nuestra Constitución para tutelar el medio ambiente global, se vuelve paradigmático y un ejemplo internacional de vanguardia que erigiría a México como estado visionario y altamente responsable frente al presente y las futuras generaciones.

III. CUADRO COMPARATIVO

Como se ha dicho, la iniciativa de mérito, propone reformar propone reformar la fracción X del art. 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con el siguiente texto:

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

Texto Vigente

Artículo 89. — [...]

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Texto Propuesto

Artículo 89. — [...]

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos; **la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático;** la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

IV. CONSIDERACIONES

Es facultad de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, emitir el correspondiente dictamen en torno a la Iniciativa de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 1 y 2, fracción XL, y numeral 3 y 45, numeral 6, inciso f de la *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*, 80, 81, 84, 85, 89, numeral 2, 157, numeral 1, fracciones I y IV, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4 y 176, del *Reglamento de Cámara de Diputados*.

En ejercicio de esa potestad, se aborda el Dictamen atinente a la Iniciativa que nos ocupa, de cuya atenta lectura se advierte que, bajo las premisas que se insertaron con anterioridad, se plantea reformar la fracción X, del artículo 89, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, ello para que en las propias palabras del Legislador



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

en cita se establezca como una facultad u obligación del Ejecutivo Federal «la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático».

Ahora bien, del estudio y análisis de la causa substancial de la Iniciativa que se dictamina, se considera que debe dictaminarse en sentido positivo, de conformidad con las siguientes consideraciones:

Que la tarea principal del sistema jurídico es regular las relaciones entre los sujetos de derecho internacional¹ y que hasta ahora el Estado Mexicano ha mantenido como centro de foco a siete principios, denominados *Jus cogens*, locución latina que hace referencia a las normas imperativas de derecho, y que están contenidos en el artículo 89 fracción X de su Constitución que se refiere a las facultades del presidente, el cual tiene como mandato constitucional, derivado de dicho numeral, dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales siempre con apego a los principios normativos que en ese mismo dispositivo jurídico se enuncian.

Es oportuno insistir que la constitución mexicana invoca tales principios fundamentales internacionales como parte de las facultades y obligaciones del Presidente de la República, quien es el Jefe de Estado y de Gobierno en nuestro contexto, pero que a la vez debe inferirse como el *pactum certum y scriptum* que nuestra norma elemental proyecta hacia el exterior; pero tal enunciación, reducida a siete proposiciones no revela una cantidad limitada de normas imperativas internacionales, sino que se sintetizan los componentes más notables de los «bienes jurídicos» a tutelar por el derecho internacional teniendo como fundamento a la Carta de las Naciones Unidas, a la Convención de Viena de Sobre el Derecho de los Tratados Internacionales y la Jurisprudencia Internacional emitida en el tenor de la Corte Internacional de Justicia. Así las cosas, la Comisión de Derecho Internacional de la ONU desechó la idea de establecer una codificación del *Jus cogens*, dejando su consideración a la costumbre y la hermenéutica jurídica internacional.

¹ Guerra Malo, Braulio. *Compendio de Derecho Internacional*, edición a cargo de la Universidad Autónoma de Querétaro y Gobierno del Estado de Querétaro, 1994, p. 9. Fue titular de la cátedra de derecho internacional público en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro durante treinta años.

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

Es evidente que el derecho regula la actividad humana y que a la vez protege al género desde un ángulo particular y colectivo. El derecho encuentra en la vida humana el bien jurídico a tutelar por excelencia, por ello, podemos advertir que la constante en las legislaciones penales en el mundo es la de interiorizar las sanciones por delitos contra el honor o bien la propiedad, y maximizar los castigos para quienes privan de la vida a otra persona. Es la vida, pues, un valor absoluto; sin embargo para priorizar, no lo es solamente la vida humana, sino que es fundamental la protección a la vida de todo cuanto vive para que ésta prevalezca en su conjunto. La vida ha adquirido el grado máximo de tutelaje por el derecho, siendo que el punto más alto de la pirámide debe ser el recipiente que alberga toda la existencia vital: el medio ambiente global

Guillermo FOLADORI, hace hincapié en el contexto que interrelaciona al ser humano con su ambiente, y, como resultado de sus investigaciones concluye que éste tiene tres factores con quienes interactuar: con el mundo abiótico, con los otros seres vivos y con sus congéneres. Luego entonces, el ambiente con el que mantenemos contacto infiere elementos no biológicos o tecnológicos en este caso; otras formas vivas diferentes a la humana y nuestras relaciones sociales.

El geólogo ruso Vassili DOKUCHAEV, infiere la existencia de una «Ley de la Globalidad» —«*Law of Globality*»—, idea que gira en rededor de una premisa fundamental y concatenada con la exposición de motivos de la Iniciativa que se analiza: la indispensable conectividad de las todas y cada una de las especies que conviven en el planeta; tal conectividad impacta en su sobrevivencia común y reciproca: mediante dicha reciprocidad se establece una relación equilibrada

Recientemente la Cámara de Diputados aprobó la reforma a la Ley de Cambio Climático en la fracción X del art. 47 que habla de las atribuciones de la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático; órgano en el que participa la Secretaría de Relaciones Exteriores, que es la secretaría competente en materia de la conducción de la política exterior y que, por lo tanto, interviene en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea, para que se incluya en el texto la inclusión del medio ambiente global y la coexistencia global de todas las

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

formas de vida en la Tierra como un bien jurídico tutelado por el Derecho Internacional.

La ley fundamental mexicana declara que «Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar», sin embargo al incluir en el texto constitucional como una atribución del Titular del Poder Ejecutivo la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático, nuestra Carta Magna sería pionera en el mundo en tal acto.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Puntos Constitucionales, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción G), última parte, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y 85, numeral 1, fracción XII, del *Reglamento de la Cámara de Diputados*, coloca a la consideración de la H. Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. — Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto por el que se reforman la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

Único. — Se reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para quedar como sigue:

Artículo 89. — Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Comisión de Puntos Constitucionales

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales en **sentido positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma que reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, **para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.**

I. a IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos; **la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático;** la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

XI. a XX. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones, Palacio Legislativo de San Lázaro a 28 de abril de 2017.



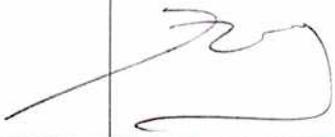
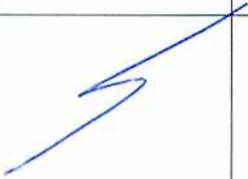
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen **Sentido Positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PRESIDENTE	01	NAYARIT	(GPPRD)			
 SECRETARIO	01	MÉXICO	(GPPRI)			
 SECRETARIO	02	QUERÉTARO	(GPPRI)			
 SECRETARIA	09	GUANAJUATO	(GPPRI)			
 SECRETARIO	16	VERACRUZ	(GPPRI)			
 SECRETARIO	01	JALISCO	(GPPAN)			
 SECRETARIO	04	QUERÉTARO	(GPPAN)			



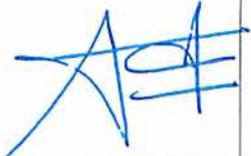
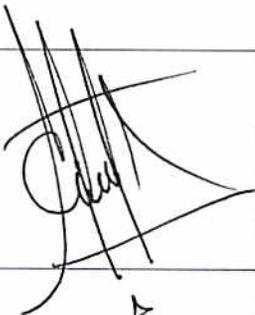
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen **Sentido Positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SECRETARIO	03	SONORA	(GPPAN)			
 SECRETARIO	05	MÉXICO	(GPPRD)			
 SECRETARIO	09	MICHOACÁN	(GPPRD)			
 SECRETARIO	14	JALISCO	(MC)			
 SECRETARIA	02	NUEVO LEÓN	(NA)			
 SECRETARIA	01	DURANGO	(PVEM)			



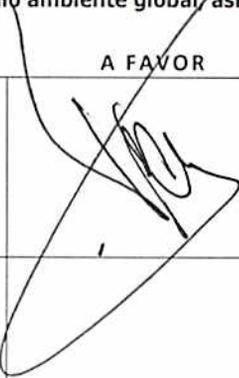
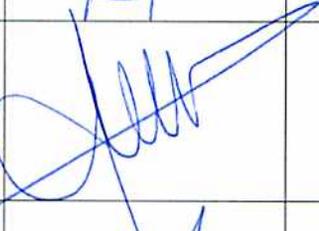
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen **Sentido Positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	01	ZACATECAS	(GPPRI)			
DIP. BENJAMÍN MEDRANO QUEZADA						
 INTEGRANTE	12	NUEVO LEÓN	(GPPRI)			
DIP. EDGAR ROMO GARCÍA						
 INTEGRANTE	06	MEXICO	(GPPRI)			
DIP. DAVID SÁNCHEZ ISIDORO						
 INTEGRANTE	01	SINALOA	(GPPRI)			
DIP. MARTHA SOFÍA TAMAYO MORALES						
 INTEGRANTE	02	GUANAJUATO	(GPPRI)			
DIP. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBAÑEZ						
 INTEGRANTE	05	SONORA	(GPPRI)			
DIP. HÉCTOR ULISES CRISTÓBULOS RÍOS						
 INTEGRANTE	04	COAHUILA	(GPPRI)			
DIP. ARMANDO LUNA CANALES						



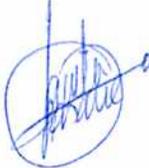
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen **Sentido Positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degradan el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	08	GUANAJUATO	(GPPAN)			
DIP. KARINA PADILLA AVILA						
 INTEGRANTE	05	MÉXICO	(GPPAN)			
DIP. ULISES RAMÍREZ NUÑEZ						
 INTEGRANTE	04	D.F	(GPPAN)			
DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA						
 INTEGRANTE	02	NUEVO LEÓN	(GPPRD)			
DIP. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ						
 INTEGRANTE	09	D.F	(GPPRD)			
EVELYN PARRA ÁLVAREZ						
 INTEGRANTE	04	PUEBLA	(MORENA)			
DIP. RODRIGO ABDALA DARTIGUES						



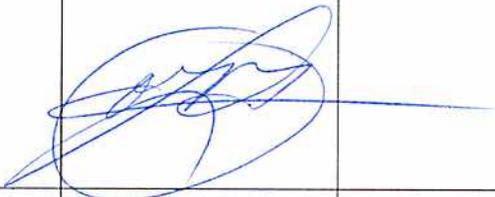
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

LISTA DE VOTACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA

Dictamen **Sentido Positivo** a la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 89 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, para incluir a los principios normativos observados por el titular del Poder Ejecutivo para conducir la política exterior, la proscripción de acciones que degraden el medio ambiente global, así como la prevención y combate al cambio climático.

DIPUTADO	DTTO	ENTIDAD	GP	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 INTEGRANTE	03	D.F	(MORENA)			
	10	MICHOACÁN	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	SAN LUIS POTOSÍ	(PVEM)			
 INTEGRANTE	04	CIUDAD DE MÉXICO	(PES)			